

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE 'CORNARE'
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número 131-0031-2018 del 12 de enero de 2018, notificada de manera personal el día 18 de enero de 2018, la Corporación **RENOVO EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S**, con NIT 900.559.392-7, a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VANEGAS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS, generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-164635 y 020- 168906, ubicados en la vereda Mazorcal (San Juan) del Municipio de El Carmen de Viboral. contando a partir de un término de cinco (5) años, a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que a través del radicado **CE-09753-2022** del 17 de junio del 2022, la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, con NIT 900.559.392-7, a través de su Gerente la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, solicita ante Cornare **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio de los predios con folios de matriculas inmobiliarias 020-164635 y 020-168906, ubicados en la vereda San Juan del municipio de El Carmen de Viboral, en el sentido de agregar un nuevo sistema de tratamiento.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 Y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director encargado Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, con NIT 900.559.392-7, a través de su Gerente la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, para el Sistema de Tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas No domesticas ARnD, en beneficio de los predios con folios de matriculas inmobiliarias 020-164635 y 020-168906, ubicados en la vereda San Juan del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-09753-2022** del 17 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, en calidad de Gerente de la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Expediente: 05.148.04.14356

Proyecto: Judicante/ Bryan Sanchez Jaimes

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Modificación

Fecha: 17/06/2022

Trazabilidad: VIS-FILA (509)